



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 2420

Palmira, Valle del Cauca, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

CS

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2015-00328-00 |
| Demandante: | Claudia Ximena Ramírez Leal |
| Demandado: | José Leónidas Vallejo Montoya |

Revisado el presente proceso y teniendo en cuenta que por auto No. 1986 del 12 de octubre de 2021 el juzgado requirió a la parte demandante para que aportara el avalúo del bien inmueble objeto de la presente actuación en los términos del numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P., para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P. y en vista de que no fue atendida la orden, este juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto por **DESISTIMIENTO TACITO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: SIN CONDENA en costas ni perjuicios a las partes.

CUARTO: CANCELESE su radicación y archívese en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **1º DE DICIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e231f3cc7b8b00ec36cdf83bb5e457cecb60857974364a754fc36141bd73b7c2**

Documento generado en 30/11/2021 04:01:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>